

DOCUMENTO ANUNCIO TABLON VIRTUAL: ANUNCIO BASES CONVOCATORIA 2021 SUBVENCIONES COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KYQ85-718LW-CNT6U</b> Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.Firmado 11/03/2021 11:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/03/2021 11:27

## ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía 2021/338 de fecha 9 de marzo de 2021, aprobó la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2021, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, como medida de fomento para apoyar la reapertura de las actividades de los establecimientos comerciales minoristas de la localidad que se han visto obligados a cerrar como consecuencia de la situación derivada de la Resolución de 5 de enero de 2021 del Vicepresidente Segundo y Consejero de la Junta de Extremadura

Así lo firma y lo hago saber, en Villafranca de los Barros, en la fecha del encabezado de firma.

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID DESTINADAS A LA HOSTELERÍA, COMERCIO Y EMPRESAS DE VILAFRANCA DE LOS BARROS OBLIGADAS AL CIERRE EN ENERO DEL 2021**

#### **BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1 El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, destinadas a las empresas de la ciudad que han visto afectada su actividad por la crisis sanitaria causada por el SARS CoV-2 COVID, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad económica de la ciudad.

1.2 Estas ayudas pretenden estimular a las empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen la actividad de comercio, hostelería o cualquier otra cuyo establecimiento se haya visto afectado por el cierre o suspensión temporal ordenado en los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 5 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 7 (suplemento), de fecha 13 de enero de 2021 y de 20 de enero de 2021 publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 12 (suplemento), de fecha 20 de enero de 2021.

1.3 Es también su objeto efectuar la convocatoria para la anualidad 2021.

1.4 La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente y la finalización de la convocatoria.

#### **BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/06, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- La ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de Marzo de 2011.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en materia de procedimiento, a los dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en al asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **BASE 3.- CRÉDITO DE LA AYUDA**

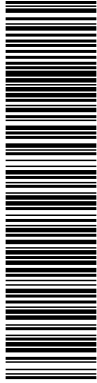
La cuantía destinada a atender las ayudas asciende a un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000€).

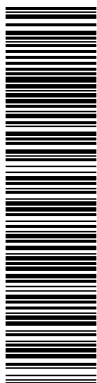
Existe crédito suficiente del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2021 en el programa de ayudas para autónomos y microempresas de la partida económica 433.47901.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá ampliar los créditos destinados a la misma.

#### **BASE 4.- BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que realicen la actividad de comercio, hostelería o cualquier otra cuyo establecimiento se haya visto afectado por el cierre o suspensión temporal ordenado en los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 5 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 7 (suplemento), de fecha 13 de enero de 2021 y de 20 de enero de 2021 publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 12 (suplemento), de fecha 20 de enero de 2021.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 509477 KYQ85-718LW-CNT6U 549CFDA29F268E23D2D04E924C45FE068B0F0D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

En el ANEXO I se facilita la tabla de aquellas actividades bajo sus epígrafes recogidas dentro de esta ayuda.

A efectos de las presentes bases reguladoras serán requisitos para los beneficiarios:

1. Contar con licencia de apertura del establecimiento o copia de haber tramitado su solicitud.
2. Que la actividad se ejerza en un local comercial, específico, permanente y abierto al público, del término municipal de Villafranca de los Barros.
- En caso de presentarse más de una solicitud por local comercial, en el que se desempeñe la actividad económica por más de un sujeto posible beneficiario, ya sea persona física o jurídica, sólo se concederá una ayuda.
3. En el caso de negocios de venta ambulante, deberán acreditar la autorización municipal para la venta ambulante concedida por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros además de tener domicilio fiscal en Villafranca de los Barros.
4. Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente hasta el día anterior a esta convocatoria de ayuda.
5. Que se encuentre dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad comercial principal por la que se solicita la ayuda en el momento de presentación de la solicitud. Estando su actividad encuadrada en alguna de las previstas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En caso de alta en el municipio en dos o más epígrafes del IAE solo se considerará una de ellas, no pudiendo obtener un mismo beneficiario ayudas por el desarrollo de dos actividades diferentes en el mismo establecimiento, si bien un beneficiario puede obtener más de una ayuda si regenta varios establecimientos independientes y diferenciados.
6. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la Interesado/a.
7. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2, 13.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

No podrán tener la consideración de beneficiaria de la ayuda:  
- El autónomo/a colaborador, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones, y en general, entidades sin ánimo de lucro.

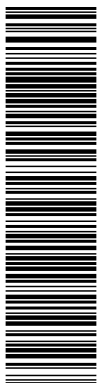
**BASE 5.- PERIODO SUBVENCIONABLE**  
Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 06/01/2021 y el 02/03/2021.

**BASE 6.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES**  
Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**BASE 7.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE, LÍNEA DE AYUDA Y DURACIÓN**  
La cuantía total de la subvención se escala en cantidades de seiscientos euros (600 €), novecientos euros (900 €) y mil doscientos euros (1.200€) por establecimiento.  
La cuantía se determina en función del número de trabajadores con el que cuente dado de alta el establecimiento a jornada completa o y la suma de las jornadas de los trabajadores a tiempo parcial hasta llegar como mínimo al 70% de la jornada completa en el momento que se produjo el cierre temporal por Covid decreto 1/2021, incluyendo también la jornada de las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un ERTE de carácter temporal que suspende su contrato o reduce su jornada laboral y por tanto tengan reconocido el derecho a percibir prestación contributiva por desempleo.  
Se establecen las siguientes cuantías:

De 0 a 3 empleados	600 €
De 4 a 10 empleados	900 €
Más de 10 empleados	1.200 €

DOCUMENTO ANUNCIO TABLON VIRTUAL: ANUNCIO BASES CONVOCATORIA 2021 SUBVENCIONES COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KYQ85-718LW-CNT6U</b> Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.Firmado 11/03/2021 11:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/03/2021 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 509177 KYQ85-718LW-CNT6U 5490CFDA29F26B623D0D4E924C45FE068B0F0D09) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

**BASE 8.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

**8.1. Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.**

- a) Seguros sociales de cotización del empleador y de los asalariados, en su caso.
  - b) Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
  - c) Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.
- Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

**8.2. Gastos en suministros.**

Suministro de energía eléctrica, combustible y comunicaciones (Internet, teléfono, o Internet y publicidad, etc.), vinculados al local o locales comerciales, en caso de solicitar para más de uno, donde se desarrolla la actividad.

**8.3. Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.**

El local ha de ubicarse en el término municipal de Villafranca de los Barros, siendo éste un establecimiento comercial fijo y permanentemente abierto.

Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato o contratos de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En los contratos de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

**8.4. Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.**

Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas, admitiéndose sólo pagos de facturas reflejados en un asiento bancario (no se admiten pagos de facturas en efectivo).

**8.5. Gastos de gestión y asesoramiento.**

Gastos de gestión administrativa (laboral, seguridad social, tributos, etc.) y asesoramiento jurídico, económico y contable.

**8.6. Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial.**

Intereses pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal. Debe disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención y dentro del período justificativo de gastos

**8.7. Intereses de préstamos para activo circulante y los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado.**

Intereses pagados a entidades bancarias por la concertación de préstamos para activo circulante comprendidos en el período justificativo de gastos.

**8.8. Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda.**

Se debe adjuntar factura justificativa de la realización del gasto así como abono de los mismos por asiento bancario.

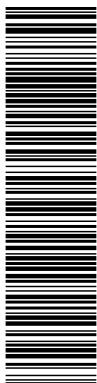
**8.9. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.**

Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico dentro del periodo subvencionable.

**BASE 9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la justificación de gastos se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

DOCUMENTO ANUNCIO TABLON VIRTUAL: ANUNCIO BASES CONVOCATORIA 2021 SUBVENCIONES COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KYQ85-718LW-CNT6U</b> Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.Firmado 11/03/2021 11:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/03/2021 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 509177 KYQ85-718LW-CNT6U 549CFDA29F26B623D2D0D4E924C45FE068B0F0D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

La Cuenta Justificativa se presentará por el solicitante junto con la solicitud de subvención utilizando para ello el ANEXO III.

Junto al ANEXO III se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él dentro del período de gasto subvencionable.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades determinadas con carácter general en las bases de ejecución del presupuesto y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

**9.1. Justificación de pago de las facturas:**

Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 6 de enero de 2021 hasta el 02 de marzo de 2021.

Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo), la justificación debe efectuarse con la documentación en forma de extracto bancario que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito

En cuanto al **pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, intereses de préstamos hipotecario y arrendamiento del local** se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones.

**BASE 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas es de quince días hábiles (15) desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Servicio de Agente de Desarrollo Local de Villafranca de los Barros. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (ANEXO II).

La solicitud incluirá el número total de trabajadores a jornada completa incluido el autónomo y las jornadas parciales. Una vez concedida la ayuda no se podrá modificar dichos trabajadores aun cuando la empresa hubiera contratado más personal del recogido en la subvención.

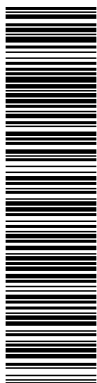
Los solicitantes solo podrán presentar una única solicitud de ayudas que englobará todos los establecimientos asociados a la empresa. La cuantía de la ayuda se sumará por cada establecimiento cuyo gasto sea subvencionable tal y como se detallada en la base 7 de la presente convocatoria.

Para aquellos solicitantes que presenten los gastos de dos establecimientos, deberán indicar a qué establecimiento pertenece cada uno de los gastos que justifica.

Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o fotocopia:

1. Datos identificativos del solicitante:

DOCUMENTO ANUNCIO TABLON VIRTUAL: ANUNCIO BASES CONVOCATORIA 2021 SUBVENCIONES COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KYQ85-718LW-CNT6U</b> Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.Firmado 11/03/2021 11:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/03/2021 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 509477 KYQ85-718LW-CNT6U 549CFDA29F268E23D2D0D4E924C45FE068B0F0D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/

- Para personas físicas: Copia Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
  - Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo.
  - Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad o agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.
2. Informe de plantilla media de trabajadores en el caso de contar con 3 trabajadores o más.
  3. Certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos que indique el IAE con su fecha de alta.
  4. Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en la solicitud.
  5. Copia o solicitud de la licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. El solicitante presentará tantas licencias de apertura como establecimientos quiera incluir en la solicitud.
  6. Modelo de alta a terceros del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros sellado y firmado por la entidad bancaria. (ANEXO IV).
  7. Si el trámite de esta subvención se realiza con representación, documento de otorgamiento de representación firmado por el solicitante y el representante (ANEXO V).
  8. Certificado de la situación censal donde se indique el domicilio fiscal (sólo para los negocios de venta ambulante).

**BASE 11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

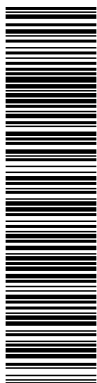
Los documentos que acompañan a las solicitudes podrán descargarse en la web municipal [www.villafrancadelosbarros.es/](http://www.villafrancadelosbarros.es/), en el apartado de la sede electrónica, formularios, ayudas comercio y hostelería.

- 11.1. Lugar de presentación.  
Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida.  
La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.
- 11.2. Plazo de presentación.  
La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes quince días hábiles.  
La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 11.3. Subsanación de solicitudes.  
En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE 12.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web municipal ([www.villafrancadelosbarros.es](http://www.villafrancadelosbarros.es)). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.  
La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.  
El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **1 mes** a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.  
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.  
El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.  
El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión mediante la convocatoria de subvención directa.  
Las solicitudes, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

DOCUMENTO ANUNCIO TABLON VIRTUAL: ANUNCIO BASES CONVOCATORIA 2021 SUBVENCIONES COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KYQ85-718LW-CNT6U</b> Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.Firmado 11/03/2021 11:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/03/2021 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 509177 KYQ85-718LW-CNT6U 549CFDA28F26B523D20D4E924C45FE068B0F0D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrafranca.debarros.es/verificadocuments/>

Las solicitudes serán evaluadas por el servicio de Agente de Desarrollo Local que tendrá las siguientes atribuciones:  
Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional.  
Petición de los informes que se estimen necesarios.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base SEPTIMA hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

**BASE 13. PAGO**

Los pagos estarán condicionados a la concesión definitiva, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad, y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro e inscritos en el registro municipal de empresas de Villafranca de los Barros, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, así como bajo una declaración jurada de responsabilidad de cumplimiento de las bases reguladoras y junto a la correcta documentación que justifique los importes de gastos efectuados por las empresas transfiriendo el Ayuntamiento la cantidad en la cuenta bancaria señalada en el Alta a Terceros determinada por la persona beneficiaria.

**BASE 14.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES**

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.  
El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

**BASE 15.- PUBLICIDAD**

De las ayudas que se concedan se publicará un extracto en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.  
Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la empresa, autónomo y/o actividad subvencionada en las campañas de comunicación y difusión de la ayuda.

**BASE 16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES**

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

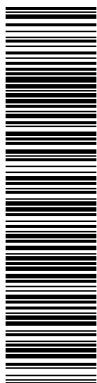
Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

**ANEXO I**

**ACTIVIDADES EMPRESARIALES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Actividades suspendidas temporalmente por la declaración de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 5 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 7 (suplemento), de fecha 13 de enero de 2021 y de 20 de enero de 2021 publicado en el Diario Oficial de

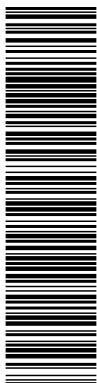


Extremadura número 12 (suplemento), de fecha 20 de enero de 2021, en una relación de CNAE de carácter orientativo, que no excluye la posibilidad de que, en función de la actividad efectivamente realizada por el trabajador autónomo, la misma pudiera tener encaje entre dichas actividades suspendidas, a pesar de no encontrarse en esta relación que se ofrece a los meros efectos de ayuda para el autónomo solicitante.

El listado de IAE subvencionable no es exacto. Se procederá a valorar solicitudes sobre IAE que hayan estado cerrados obligatoriamente por el Decreto cuya solicitud será valorada por la Junta de Gobierno Local.

LISTADO IAE SUBVENCIONABLES
Grupo 454. - Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
Grupo 491.- Joyería y bisutería
Grupo 613.- Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.
Epígrafe 614.2.- Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza.
Epígrafe 614.3.- Comercio al por mayor de productos para el mantenimiento y funcionamiento del hogar.
Epígrafe 615.6.- Galería de arte
Epígrafe 619.1.- Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte.
Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados
Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.
Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes
Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
Grupo 653.- Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.
Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
Grupo 661.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.
Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.
Epígrafe 663.1.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
Epígrafe 663.2.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.

DOCUMENTO ANUNCIO TABLON VIRTUAL: ANUNCIO BASES CONVOCATORIA 2021 SUBVENCIONES COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KYQ85-718LW-CNT6U</b> Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 11/03/2021 11:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/03/2021 11:27

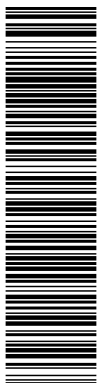


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 509177 KYQ85-718LW-CNT6U 549CFDA29F268E623D0D4E924C45FE068B0F0D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

Epígrafe 663.3.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.
Epígrafe 663.4.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.
Epígrafe 663.9.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías N.C.O.P.
Grupo 671.- Servicios en restaurantes.
Grupo 672.- En cafeterías.
Grupo 673.- De cafés y bares, con y sin comida.
Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
Grupo 677.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 Y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.
Grupo 681.- Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
Grupo 682.- Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.
Grupo 683.- Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
Grupo 684.- Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
Grupo 685.- Alojamientos turísticos extra hoteleros.
Epígrafe 721.1.- Transporte urbano colectivo.
Epígrafe 721.3.- Transporte de viajeros por carretera.
Grupo 755.- Agencias de viaje.
Epígrafe 849.9.- Otros servicios independientes N.C.O.P.
Epígrafe 854.1.- Alquiler de automóviles sin conductor.
Epígrafe 855.3.- Alquiler de bicicletas.
Epígrafe 859.- Alquiler de otros bienes muebles n.c.o.p. (sin personal permanente)
Epígrafe 942.2.- Balnearios y baños
Grupo 961.- Producción y servicios relacionados con la misma de pléculas.
Grupo 965.- Espectáculos (excepto cines y deportes).
Epígrafe 966.9.- Otros servicios culturales n.c.o.p.
Grupo 967.- Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
Epígrafe 968.1.- Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.
Epígrafe 969.1.- Salas de baile y discotecas.
Epígrafe 971.1.- Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados
Grupo 973.- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
Grupo 981.- Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.
Epígrafe 982.1.- Tómbolas y rifas autorizadas en establecimiento permanente.
Epígrafe 982.2.- Tómbolas y rifas autorizadas fuera de establecimiento permanente.
Epígrafe 982.4.- Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración, propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.
Epígrafe 989.2.- Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.
Epígrafe 871.- Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.



DOCUMENTO ANUNCIO TABLON VIRTUAL: ANUNCIO BASES CONVOCATORIA 2021 SUBVENCIONES COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KYQ85-718LW-CNT6U</b> Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.Firmado 11/03/2021 11:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/03/2021 11:27



Epígrafe 872.- Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
Epígrafe 932.1 - Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior
9331 - Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

**ANEXO II**  
**DECLARACIONES**

1.- Condiciones de Solvencia.

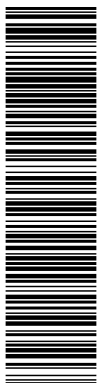
El abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A COMERCIO, HOSTELERÍA Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO ANTE EL DECRETO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EN EL AÑO 2021 POR COVID y en particular los referidos a:

- a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- f) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- g) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

**2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto aporta certificación acreditativa.

DOCUMENTO ANUNCIO TABLON VIRTUAL: ANUNCIO BASES CONVOCATORIA 2021 SUBVENCIONES COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KYQ85-718LW-CNT6U</b> Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 11/03/2021 11:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/03/2021 11:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**SECRETARÍA GENERAL**

**3.- Declaración de responsabilidad.**

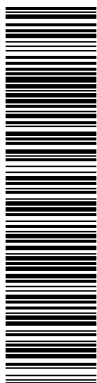
- a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de ..... y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- e) Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
- g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

**4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad.**

El abajo firmante DECLARA que:

- NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)
- SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO ANUNCIO TABLON VIRTUAL: ANUNCIO BASES CONVOCATORIA 2021 SUBVENCIONES COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KYQ85-718LW-CNT6U</b> Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.Firmado 11/03/2021 11:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/03/2021 11:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**SECRETARÍA GENERAL**

**Autorizaciones**

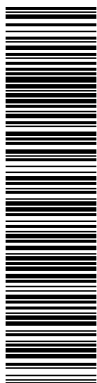
El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros AUTORIZA a éste a : (Señalar)

A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [Villafranca@villafrancadelosbarros.es](mailto:Villafranca@villafrancadelosbarros.es)

**ANEXO III  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Badajoz), la **CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO ANTE EL CIERRE EN EL AÑO 2021 DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y EMPRESAS POR LAS MEDIDAS AUTONÓMICAS TOMADAS FRENTE AL COVID. A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:**

- Licencia de apertura del o de los establecimientos donde se ejerce la actividad.
  - Indicar el número de establecimientos para los que se solicita
- Documentos escaneados** justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa.**
- Original o copia de documento de alta a terceros.
- Certificado de alta en el Régimen Especial de Autónomos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**SECRETARÍA GENERAL**

- Venta ambulante:  
- Autorización municipal para la venta ambulante

<input type="checkbox"/> Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la base decimoprimer de la convocatoria (Relacionada al dorso)	<b>Información relativa a la protección de datos de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</b>
Firma del/la Interesado/a:          Fecha:	<b>Responsable del tratamiento de sus datos:</b> Ayuntamiento de _____ (CIF: _____) C/ _____ BADAJOZ) C.P. - _____ <b>Finalidad del tratamiento de los datos:</b> Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 <b>Tiempo de conservación de los datos:</b> Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos <b>Legitimación para el tratamiento de los datos:</b> Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias <b>Cesión a terceras personas:</b> Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de _____ (Badajoz), salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal <b>Derechos:</b> Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de _____ (Badajoz)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 509177 KYQ85-718LW-CNT6U 549CFDA29F26B623D0D4E924C45FE068B0F0D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

**SECRETARÍA GENERAL**

**ANEXO IV**

**A. - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTOS**

Gastos para los que se solicita la subvención	N.º justificantes (1)	Importe total (2)	Importe solicitado (3)
Seguros vinculados a la actividad/seguros sociales			
Teletrabajo y comercio electrónico			
Combustible			
Suministros y comunicaciones			
Arrendamiento de inmuebles			
Mercaderías			
Intereses préstamos hipotecarios			
Reparaciones y conservación			
Otros			
<b>TOTAL</b>			

SUBVENCIÓN SOLICITADA.....€ (MÁXIMO:.....€)

- (1) N.º de justificantes que se aportan para cada tipo de gasto
- (2) Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados
- (3) Tras aplicar, en su caso, el correspondiente prorrateo por meses, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

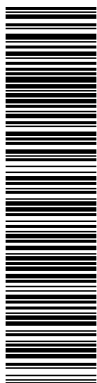
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**SECRETARÍA GENERAL**

**B.- RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS**

Orden (1)	Fecha factura	N.º Factura	Denominación proveedor /tercero	CIF/prove edor	Tipo de Gasto (2)	Importe justificante	Importe imputable	Fecha pago	Forma pa
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

DOCUMENTO ANUNCIO TABLON VIRTUAL: ANUNCIO BASES CONVOCATORIA 2021 SUBVENCIONES COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KYQ85-718LW-CNT6U</b> Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 11/03/2021 11:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/03/2021 11:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

**SECRETARÍA GENERAL**

- (1) Debe consignarse este n.º orden en la factura y/o documento equivalente y en el justificante de pago
- (2) Tipo de gasto conforme a la base cuarta de la convocatoria
- (3) Transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque o tarjeta bancaria. NO se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos otros en los que se difiera el pago mediante sistema de financiación.

**B.3. SUCINTA MEMORIA EVALUATIVA DEL GASTO REALIZADO Y SU INCIDENCIA A LA HORA DE ATENUAR LA PÉRDIDA ECONÓMICA DE CIERRE POR COVID.**

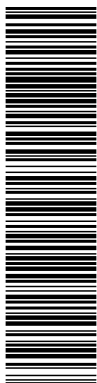
**C. Advertencias**

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

**ANEXO V  
AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACION**

**(A) Datos del/la REPRESENTADO (Otorgante):**

DOCUMENTO ANUNCIO TABLON VIRTUAL: ANUNCIO BASES CONVOCATORIA 2021 SUBVENCIONES COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KYQ85-718LW-CNT6U</b> Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.Firmado 11/03/2021 11:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/03/2021 11:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**SECRETARÍA GENERAL**

EXPONE: Que derivado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 5 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 7 (suplemento), de fecha 13 de enero de 2021 y de 20 de enero de 2021 publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 12 (suplemento), de fecha 20 de enero de 2021 y, al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a la hostelería, comercio y empresas del municipio de \_\_\_\_\_ para atenuar el impacto económico del covid-19, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confiero REPRESENTACIÓN a: (B) Datos del/la REPRESENTANTE: Para tramitar ante el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE HOSTELERÍA, COMERCIO Y EMPRESAS CERRADAS ANTE MEDIDAS COVID EN ENERO DE 2021 pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención (Anexo II), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firmado electrónicamente por mí, el Secretario General, en el lugar y fecha de su rúbrica.  
Fdo.- FRANCISCO JAVIER MARTÍN DEL CORRAL.